



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

22 JUN. 2023

**RADICACIÓN:** 2019-00024  
**PROCESO:** Pertenencia  
**DEMANDANTE:** Jacqueline García Artunduaga  
**DEMANDADO:** Raul Castañeda Larrota y las personas indeterminadas

El despacho se percata de la existencia de unas irregularidades en el trámite que deben ser saneadas previamente, atendiendo lo preceptuado por los artículos 42, numeral 5º y 132 ibidem, los cuales hacen referencia al deber del director del proceso de adoptar las medidas autorizadas por el estatuto procesal civil para sanear los vicios de procedimiento y al control de legalidad a surtirse en cada etapa procesal.

De acuerdo con lo señalado es necesario hacer un previo recuento de las anomalías que se presentan en el trámite de esta causa, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los incisos 5º y 6º del artículo 108 del Código General del Proceso establecen: "efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro".

2. Si bien es cierto, en el expediente se observa el formato mediante el cual se efectuó por secretaría el registro de la inclusión del demandado Raúl Castañeda Larrota y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, no lo es menos que, el mismo no quedó en estado para ser consultado por el "público" en el sistema TYBA creado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, se hizo el registro como "privado", tal como se puede evidenciar a folio 98.

3. Puntualmente, el artículo 2º del Acuerdo No PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 dicta que "los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión serán públicos y permanentes...". Por lo que, la información allí consignada debe poder ser vista por quien la requiera en cualquier momento, esa es la forma como se perfecciona el enteramiento el cual da a lugar a que, si las personas no comparecen dentro del lapso concedido, se les nombre curador ad litem.

En ese sentido, las personas emplazadas registradas en el Registro de Personas Emplazadas, en realidad no tuvieron conocimiento de la existencia de éste trámite y por ende tampoco la oportunidad de concurrir al proceso.

Conforme lo anterior, el despacho **DISPONE:**

**Primero:** Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a Raúl Castañeda Larrota y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.; indicando a las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia



2  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00024-00

que ordena el emplazamiento, permitiendo el acceso al público en general. Déjese en el expediente constancia del registro, mediante captura de pantalla donde se visualice la información registrada.

**Segundo:** Por secretaría contrólase el término de quince (15) días para que quede surtido el emplazamiento Raúl Castañeda Larrota y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión., una vez fenecidos, ingrésese el expediente al despacho a fin de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

**Tercero:** Finalmente, requiérase a la parte actora, para que acredite el diligenciamiento de los oficios Nos. 0323, 0324, 0325 y 0326 del 15 de agosto de 2019, comoquiera que los mismos fueron retirados por el apoderado el 7 de marzo de 2019, (fls 66 a 69).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>068</u> de Hoy <u>23 JUN. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO